

INFORME SECRETARIAL.- Palmira, (V.), 10-noviembre-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: Andrés Esteban Ramos C.C. N° 1.113.661.845
Representada: Cooperativa para la Ayuda Legal y Financiera "COOPLEFIN"
Nit. N° 901.445.734-6
Accionando: Juzgado Primero Civil Municipal Palmira (V.)
Radicación: 76 520 31 03 002 2023 00192 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El señor **ANDRÉS ESTEBAN RAMOS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **1.113.661.845**, actuando en representación de la **Cooperativa para la Ayuda Legal y Financiera "COOPLEFIN" Nit N° 901.445.734-6**, interpone acción de tutela contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V.)**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales al **acceso a la administración de justicia en casos de mora judicial, debido proceso** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción al siguiente funcionario del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V.)** doctor **ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO**.

Cabe agregar que, de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma pueden verse afectadas otras personas con lo que aquí se decida, por lo que en ese entendido se vinculará de oficio a la demandada dentro del radicado 76520400300120210025600, señora **EDUVIGES PACHECO SÁNCHEZ**, y a la demandada del radicado 7652040030012020039200, señora **MAGONOLIA GARCÍA CARVAJAL**. Quienes serán notificadas por intermedio del Juzgado accionado.

En virtud a que la presente acción de tutela se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **ANDRÉS ESTEBAN RAMOS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **1.113.661.845**, actuando en representación de la **Cooperativa para la Ayuda Legal y Financiera "COOPLEFIN" Nit N° 901.445.734-6**, contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V.)**, cuyo funcionario es el doctor **ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CASOS DE MORA JUDICIAL, DEBIDO PROCESO** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR como integrante de la parte pasiva a la demandada dentro del radicado 76520400300120210025600, señora **EDUVIGES PACHECO SÁNCHEZ**, y a la demandada del radicado 7652040030012020039200, señora **MAGONOLIA GARCÍA CARVAJAL**, quienes serán notificadas por intermedio del Juzgado accionado.

TERCERO: ORDENAR al accionado en este asunto **JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL** y las vinculadas señoras **EDUVIGES PACHECO SÁNCHEZ** y **MAGONOLIA GARCÍA CARVAJAL**, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de este auto, manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar sus pruebas.

CUARTO: PRUEBA: Téngase como pruebas las aportadas por la accionante con el libelo de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

JAL.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0fad95938514f150cde850f2673fc5a82e9222a1e445bd18ecd223c58d430c6**

Documento generado en 10/11/2023 05:53:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**